

CARATULA: 'Y.' Y 'M.' S/ SITUACION
EXPTE. NRO. AL-00562-JP-2026

MG

GENERAL ROCA, 20 de agosto de 2026.

Por recibido.

Atento los términos de la denuncia efectuada, como medida protectoria, ratifíquense las medidas ordenadas por el SR. JUEZ DE PAZ DE ALLEN, que en su parte pertinente dice: "ALLEN, a los 19 días del mes de agosto del año 2026. ... RESUELVO: Adoptar como medida protectoria y preventiva la intervención URGENTE de la SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a fin que efectúen la correspondiente constatación de riesgo y vulnerabilidad [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] de elabore un amplio informe socio ambiental en el domicilio de las partes, debiendo plantear estrategias adecuadas y en caso de ser necesario articule con otros organismos del Sistema de Protección Integral. Líbrese oficio a la SENAF con copia de la presente y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. ... FDO. DR. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN, Juez de Paz."

Sin perjuicio del oficio librado por el Juzgado de Paz de Allen, atento la extrema situación de riesgo y vulneración de derechos que surge de la denuncia efectuada, líbrese oficio a la SE.N.A.F. de Allen a los fines de que, con CARÁCTER DE URGENTE, efectúen la correspondiente constatación de la situación de las niños [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2], la articulación pertinente con los

otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento respectivo, debiendo informar a este Juzgado en el plazo de DIEZ DÍAS, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados Déjese constancia que se ha vinculado a las Coord. Lic. Eliana Martinez y P. Luciana Guidetto, y al Dr. Ramón Riquelme de la SENAF. **Cúmplase por OTIF.** Dése intervención a la **DEMEI**.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia